

DICTAMEN SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PRESUPUESTO DE LA REPÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2025

Señoras Diputadas, Señores Diputados

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Opinión Adversa

- 1.1. Hemos auditado la información contenida en la Liquidación de Ingresos y Egresos del Presupuesto de la República correspondiente al ejercicio económico 2025, en cumplimiento de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como de la normativa aplicable.
- 1.2. En opinión de la Contraloría General de la República (CGR), la información reportada en esta liquidación no se presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con los criterios normativos y técnicos aplicables, según se detalla en el fundamento para la opinión adversa. Las incorrecciones materiales y generalizadas identificadas afectan la confiabilidad, oportunidad y utilidad de la información reportada en la Liquidación de los Ingresos y Egresos del Presupuesto de la República ejecutados durante el período 2025.
- 1.3. Dichas incorrecciones están relacionadas con rubros no incluidos en la Liquidación, errores en la partida de Remuneraciones principalmente en el Ministerio de Educación Pública (MEP), provenientes de reclamos administrativos no resueltos por diferencias salariales de periodos anteriores; y persisten omisiones sobre aspectos relevantes como los movimientos de personal no pagados, su impacto en las cargas patronales, el tratamiento de las incapacidades y el reconocimiento permanente de horas extras en el Poder Judicial; sumado a otras situaciones. El efecto de estas incorrecciones genera que el déficit financiero se encuentre subestimado en al menos 0,9% del Producto Interno Bruto (PIB) para el año 2025 (1,2% en 2024).
- 1.4. En consecuencia, y con base en la evidencia obtenida, la Contraloría General de la República emite una opinión adversa¹ sobre la liquidación del presupuesto auditada.

¹ Con base en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Fundamento para la opinión adversa

- 1.5. La CGR ha obtenido evidencia suficiente y apropiada para opinar que la Liquidación del Presupuesto de la República² correspondiente al ejercicio económico 2025, no se presenta razonablemente de acuerdo con el marco normativo y técnico aplicable, debido a las incorrecciones materiales y generalizadas que se detallan a continuación, las cuales afectan la confiabilidad, oportunidad y utilidad de la información reportada.
- 1.6. Se determinaron incorrecciones en el reconocimiento y registro de ingresos por **¢28.724 millones**, correspondientes a recursos que no fueron incorporados al Presupuesto de la República, a pesar de corresponder a recursos efectivamente recaudados y transferidos a terceros o administrados mediante mecanismos extrapresupuestarios, cuyo tratamiento debía definirse conforme al marco normativo aplicable, según se detalla:
- a) **¢17.036 millones** por permisos sanitarios de funcionamiento y registros de productos de interés sanitario, así como su superávit libre, recaudados mediante el Fideicomiso n.º872 del Ministerio de Salud³, omitidos del registro presupuestario, pese al deber constitucional y legal de consignar en el Presupuesto Nacional los ingresos derivados de competencias sustantivas⁴.
 - b) **¢4.750 millones**⁵, correspondientes al canon de explotación del proyecto de la Terminal de Contenedores de Puerto Moín⁶, los cuales al 31 de diciembre de 2025 se mantenían en el Sistema de Cuentas del Sector Público (SCSP) y fueron transferidos parcialmente al Ministerio de Hacienda en el 2026 (**¢3.389 millones**)⁷, quedando un remanente pendiente de análisis para efectos de reconocimiento presupuestario.
 - c) **¢4.115 millones** por concepto del aporte anual asociado al impuesto a la propiedad de vehículos⁸, recaudado por el Instituto Nacional de Seguros (INS), transferidos directamente a las entidades beneficiarias⁹ sin su registro presupuestario.
 - d) **¢4.184 millones** registrados en la cuenta “Recursos por presupuestar” que ingresaron al Fondo General, provenientes de diversas fuentes -incluyendo convenios de

² Ver detalle de las partidas presupuestarias e instituciones revisadas en el Anexo 1 y 2.

³ Fideicomiso n.º872 constituido entre el Ministerio de Salud y el Banco Nacional de Costa Rica.

⁴ Sometidos a los principios de universalidad, integridad, legalidad presupuestaria y unidad de caja establecidos en los artículos 176 y 177 de la Constitución Política, en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley n.º 8131 y en la Ley de Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público, Ley n.º10495.

⁵ Saldo al 31 de diciembre de 2025 en el SCSP por US\$9.499.480,41, convertidos al tipo de cambio del 31 de diciembre de 2025 (SPNB ¢500,06), equivalente a: ¢4.750.310.173,82.

⁶ Recursos que deben utilizarse en labores de control y fiscalización según lo estipulado en el respectivo contrato de concesión.

⁷ Correspondiente a los periodos entre el 2019 al 2024 por la suma total de US\$5.779.965,26 transferidos el día 24 de febrero de 2026 y US\$996.279,24 del periodo 2025 que fue devuelto el 26 de marzo de 2026. La sumatoria de ambos montos, convertidos al tipo de cambio del 31 de diciembre de 2025 (SPNB ¢500,06), es equivalente a: ¢3.388.528.694,65 (US\$6.776.244,5 * ¢500,06).

⁸ Artículo 9 inciso n) de la Ley n.º 7088 Reajuste Tributario y Resolución 18ª Consejo Arancelario y Aduanero CA” la cual establece un aporte adicional vehicular de mil setecientos colones (¢1.700,00).

⁹ Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica; Centro Diurno de Atención al Ciudadano en la Tercera Edad (Ascate); Asociación Hogar de Ancianos de Pérez Zeledón y Asociación Pueblito de Costa Rica.

financiamiento, transferencias de fondos públicos, compensaciones por daño ambiental y otros ingresos específicos¹⁰ que no fueron incorporados al presupuesto del periodo.

- 1.7. Adicionalmente, el Ministerio de Hacienda no ha realizado un análisis técnico-jurídico integral que permita definir el tratamiento presupuestario de ingresos recaudados por fideicomisos u otras instituciones, ni el análisis que permita identificar de manera completa aquellos recursos que, ingresando por medio de los sistemas del Ministerio, podrían ser sujetos de presupuestación y registro en la Liquidación de Ingresos del Presupuesto. Esta situación limitó la determinación del universo total de ingresos no incorporados, así como la valoración de su impacto en la liquidación del periodo.
- 1.8. Por otra parte, se identificó una inadecuada clasificación de los ingresos por **¢2.549 millones**, correspondientes a recursos recibidos en 2024 principalmente provenientes del FODESAF¹¹, que fueron registrados como transferencias corrientes en el periodo 2025. No obstante, por tratarse de recursos no ejecutados en el ejercicio en que se percibieron, debían clasificarse como superávit, específicamente como recursos de vigencias anteriores.
- 1.9. A partir de la implementación del sistema TRIBU-CR, el 6 de octubre de 2025, el Ministerio de Hacienda identificó la existencia de ¢1.681.587 millones¹² por concepto de créditos o saldos a favor de los contribuyentes, de los cuales, aproximadamente un 40% presentaba algún grado de inconsistencia, según criterios técnicos definidos por la propia Administración. Esta situación evidenció debilidades relevantes en la calidad, consistencia y confiabilidad de la información utilizada para dichos saldos.
- 1.10. En ese contexto, durante el último trimestre de 2025 la Administración aplicó de oficio saldos a favor por ¢234.826 millones para la cancelación de obligaciones tributarias, importe que además presenta diferencias respecto de otra base de datos suministrada a esta Contraloría General¹³, en la cual se reportan ¢236.165 millones. Adicionalmente, se identificaron 805 incidencias o reclamos de contribuyentes pendientes de resolver, asociados a dicho proceso¹⁴.
- 1.11. En tales condiciones, la evidencia obtenida no permite validar de manera suficiente y apropiada la integridad, exactitud y procedencia de los saldos a favor durante el periodo, ni determinar su eventual efecto en el reconocimiento de los ingresos tributarios para el último trimestre de 2025.

¹⁰ ¢3.470 millones provenientes del convenio de financiamiento no reembolsable para inversión entre el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Justicia y Paz y el Banco Interamericano de Desarrollo; ¢292 millones del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares; ¢241 millones por daño ambiental a favor del Ministerio de Ambiente y Energía; ¢80 millones de saldos de superávit de las Leyes n.º 9371 y n.º 9635; ¢54 millones recaudados por la Municipalidad de Montes de Oro por la aplicación del artículo 55 del Código de Minería (Ley N.º 6797) y ¢48 millones para la ejecución del proyecto de "*Fortalecimiento de la plataforma del Sistema Nacional de Empleo mediante la implementación de Inteligencia Artificial*" entre el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Nacional de Aprendizaje.

¹¹ Artículo 27 de la Ley 5662 Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Ley n.º. 5662) por ¢2.480 millones y recursos de superávit de la Ley 9371, 9635 y 9524 por ¢69 millones.

¹² Resolución N° MH-DGT-RES-0040-2025 para la habilitación y uso de créditos o saldos a favor del obligado tributario en el Sistema TRIBU-CR y lineamientos para gestionar las solicitudes de estudio de créditos o saldos con inconsistencias; de conformidad con lo señalado en el oficio N° MH-DGT-DR-INF-0018-2025 "Informe de Criterios Técnicos para no Migrar Créditos con Inconsistencias", del 16 de julio de 2025.

¹³ Oficio MH-DGT-OF-0163-2026 del 15/04/2026.

¹⁴ De acuerdo con el reporte de incidentes y reclamos de contribuyentes entre el 06 de octubre y el 31 de diciembre de 2025 registra un total de 19.824 casos (oficio n° MH-DGT-OF-0163-2026 del 15 de abril de 2026).

1.12. Se identificaron egresos no registrados por un monto de **¢530.437 millones** (**¢626.990 millones** en 2024), correspondientes a:

a) **¢460.952 millones** no fueron registrados ni pagados como gasto en la partida de **Transferencias Corrientes**, principalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) por la suma de ¢450.621 millones¹⁵. Según información de la CCSS al 31 de mayo de 2025, los montos pendientes de pago registrados por dicha institución ascendieron a ¢4.434.400 millones¹⁶. Además, ¢10.331 millones¹⁷ no registrados por concepto de indemnizaciones, prestaciones legales y cuotas estatales a la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional (Jupema).

b) **¢68.925 millones**¹⁸ no registrados en la partida de **Remuneraciones**, principalmente por falta de contenido presupuestario y a situaciones relacionadas con errores de registro y la falta de parametrización del Sistema Integra II administrado por el Ministerio de Hacienda, según se detalla:

i. **¢65.383 millones** en el MEP relacionados con:

- Aportes patronales no pagados a JUPEMA por ¢39.600 millones, entre los meses de mayo y noviembre de 2025 y ¢13.580 millones por reclamos administrativos salariales, por falta de contenido presupuestario. Situación que el MEP comunicó al Ministerio de Hacienda durante el proceso de formulación del presupuesto.
- Gastos pendientes de registro por recargos, diferencias salariales por ascensos, y anualidades no reconocidas, debido a la falta de parametrización del sistema INTEGRA II por la suma de ¢4.595 millones¹⁹ y salarios no registrados por falta de contenido presupuestario por ¢7.608 millones por los mismos conceptos, sumado a diferencias entre la escala salarial transitoria y la definitiva, así como la migración de salario compuesto a salario global.

ii. **¢1.232 millones** correspondientes a salarios no pagados en el Poder Judicial, debido al registro tardío de movimientos de personal.

¹⁵ ¢149.042 millones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS); ¢85.923 millones de Regímenes Especiales de Pensiones y ¢215.656 millones del Ministerio de Salud; principalmente por cuotas estatales para trabajadores del sector privado y sector público descentralizado, leyes especiales, pago complementario de servicios prestados a trabajadores independientes y cuota complementaria de asegurados voluntarios.

¹⁶ Según oficio GF-DFC-0782-2026, del 23 de marzo de 2026, donde se justificó la falta de información al cierre anual por encontrarse en fase de implementación de un nuevo sistema ERP (Enterprise Resource Planning). Sin embargo, este saldo podría ser mayor, dependiendo del resultado de la ejecución de la sentencia TCA-115-2015, sobre la determinación del monto de la deuda por el traslado de la "Atención Primaria del Sector Salud".

¹⁷ ¢8.739 millones del MEP por el aporte estatal a JUPEMA (¢7.416 millones), prestaciones legales (¢1.267 millones) e indemnizaciones (¢56 millones); ¢623 millones en el MTSS; ¢713 millones en el título Regímenes Especiales de Pensiones; ¢163 millones en el Ministerio de Seguridad Pública y ¢93 millones en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) por indemnizaciones.

¹⁸ Este saldo también incluye ¢58 millones del MOPT por resoluciones administrativas no registradas por falta de contenido presupuestario y ¢58 millones por cargas sociales no registradas en el título del MTSS.

¹⁹ Recargos pendientes de pago por ¢1.678 millones, diferencias salariales por ascensos no reconocidas por ¢1.529 millones, anualidades no reconocidas por ¢1.308 millones y ¢80 millones por migración de salario compuesto a salario global, pendientes de reconocer a 734 personas funcionarias.

iii. **¢2.194 millones**²⁰ de gastos no registrados por diferencias salariales en el Ministerio de Seguridad Pública, derivadas de un rezago en el trámite de 8.356 expedientes por reclamos administrativos.

c) En las partidas de **Servicios y Materiales** al cierre del ejercicio no se registraron **¢304 millones**²¹ y **¢256 millones**²² respectivamente.

1.13. El MEP presenta reclamos administrativos y procesos judiciales que afectan la razonabilidad del saldo devengado en remuneraciones y cargas sociales:

a) 51.902 reclamos administrativos, interpuestos por 31.615 personas funcionarias por pagos salariales incorrectos, pendientes de realizar el estudio técnico para darles validez y determinar el monto a pagar a las personas funcionarias.

b) ¢486 millones correspondientes a 5.225 casos resueltos, que no se ejecutaron debido a que las resoluciones administrativas de pago fueron devueltas porque presentaban alguna inconsistencia o porque fueron firmadas después de la última fecha autorizada para la carga en Integra II.

c) 699 sentencias judiciales laborales, pendientes de análisis técnico para determinar los montos de indemnización a pagar.

d) ¢1.272 millones asociados a 264 casos de prestaciones legales con dictamen en firme, pendientes de la emisión de la resolución administrativa de pago al cierre del ejercicio.

1.14. Este patrón recurrente obliga al MEP a incorporar recursos para pagos salariales de periodos anteriores. En 2025, se destinó ¢16.320 millones para cancelar 15.597 reclamos, demostrando la persistencia de debilidades estructurales en el registro, control y previsión de obligaciones salariales.

1.15. Persisten debilidades relativas a la prevención e identificación oportuna de sobrepagos, lo cual se refleja en el monto de posibles²³ sumas giradas de más en el MEP de al menos ¢5.825 millones²⁴ en salarios a personas funcionarias y ¢259 millones²⁵ a acreedores.

1.16. Además en el MEP, existen pagos por ajuste de costo de vida del 2020 pendientes de reconocimiento, cuyo monto está siendo estimado por la Dirección de Gestión del Talento Humano.

²⁰ El rezago obedece a limitaciones operativas y a la ausencia de un plan institucional, según oficios MSP-DM-AJ-DEM-0406-2026 y MSP-DM-AJ-DEM-0577-2026 de febrero y marzo de 2026.

²¹ ¢162 millones en el Ministerio de Seguridad Pública y ¢142 millones en el Ministerio de Educación por Intereses moratorios sobre deuda con JUPEMA y atrasos a la CCSS.

²² Ministerio de Seguridad Pública por ¢256 millones.

²³ De conformidad con lo indicado en los oficios N° DVM-A-DGTH-1566-2026 y N° DM-0584-2026 del 5 de marzo de 2026 y del 26 de marzo de 2026, respectivamente.

²⁴ La cifra indicada corresponde a posibles sumas giradas de más, por cuanto se deben realizar estudios técnicos individuales para determinar si corresponde a una suma girada de más real. Hasta la finalización de dicha etapa, este monto representa un riesgo de error en la ejecución del gasto y en la determinación de los montos a recuperar por parte del Ministerio.

²⁵ Según lo indicado en los oficios N° DVM-PICR-DF-0021-2026 y N° DM-0584-2026, del 16 de enero de 2026 y del 26 de marzo de 2026, respectivamente. Estas sumas corresponden a transferencias corrientes giradas de más a Juntas de Educación y pagos de más a juzgados por casos en los que el MEP debe indemnizar a diferentes personas por diversos conceptos.

- 1.17. Igualmente, en materia de remuneraciones, el Poder Judicial presenta situaciones que limitan la trazabilidad y verificación razonable de los pagos realizados en cumplimiento de las disposiciones salariales de la Ley Marco de Empleo Público (LMEP) y su reglamento. Estas condiciones generan incertidumbre sobre el monto devengado por concepto de remuneraciones y cargas sociales, según se detalla:
- a) 984 personas funcionarias presentaron un salario compuesto inferior al global, por lo que no recibieron el incremento anual²⁶ correspondiente al 2025, por un monto estimado de ¢196 millones²⁷.
 - b) 853 servidores judiciales a quienes se les reconocieron salarios globales²⁸, sin que la información suministrada por la administración brinde la trazabilidad de las acciones de personal.
 - c) 297 casos de servidores judiciales que recibieron ajustes salariales o incrementos anuales, aun cuando sus salarios compuestos eran superiores al global; asimismo a 44 personas ascendidas no se les aplicó las reglas de transición al salario global.
 - d) El SIGA-GH no dispone de una tabla parametrizada que consolide el salario global definitivo con factores de trabajo sujetos a condición o término²⁹, reconocido y pagado durante el ejercicio 2025³⁰. En su lugar, el cálculo de los pagos se realiza mediante una combinación de varias tablas con información fragmentada, lo que limita la trazabilidad del proceso, dificulta la verificación de los resultados y debilita la integridad del cálculo.
 - e) En línea con lo anterior, se identificaron remuneraciones por al menos ¢18 millones, las cuales no son consistentes con la escala de salario global definitivo con factores de trabajo sujetos a condición o término. Esta situación incluye a 160 personas funcionarias que recibieron salarios globales diferenciados no contemplados en la escala vigente, además de 10 puestos no incluidos en dicha escala y 20 personas funcionarias que percibieron pagos que no les correspondía. Dichas inconsistencias comprometen la exactitud de las erogaciones ejecutadas frente al marco normativo aprobado.
- 1.18. Adicionalmente, en el Poder Judicial se identificaron inconsistencias entre los montos efectivamente pagados al personal incapacitado, los reportados a la CCSS y los registros presupuestarios; tales diferencias afectan el cálculo, así como la presentación de los egresos, según se detalla:
- a) ¢7.507 millones corresponden a diferencias entre el monto devengado por concepto de salarios y el reportado a la CCSS. Esta situación obedece a que el Poder Judicial pagó el 100% del salario al personal incapacitado³¹, para luego gestionar la recuperación del

²⁶ Artículo 36 inciso b) y artículo 37 inciso c) del Reglamento LMEP.

²⁷ Información suministrada mediante oficio n.º PJ-DGH-0138-2026 del 23 de febrero de 2026.

²⁸ 833 personas bajo el esquema de salario global, y 20 personas de nuevo ingreso en 2025.

²⁹ Aprobada mediante acuerdo de sesión de Corte Plena N°33, celebrada el 07 de julio de 2025, artículo XV.

³⁰ Información suministrada por la Dirección de Gestión Humana mediante oficio n.º PJ-DGH-0260-2026 del 10 de marzo de 2026.

³¹ Artículo n.º42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial indica que “Cuando un servidor judicial sea incapacitado por enfermedad, se tramitará una licencia con goce de sueldo. El servidor recibirá lo necesario hasta completar su salario a partir del monto que reciba de la CCSS y, en materia de riesgos profesionales, lo que indique la ley respectiva.”

subsidio de la CCSS mediante rebajo salarial³². Dicha práctica incide en el cálculo y pago de cargas sociales, salario escolar, aguinaldo, así como prestaciones legales, al estar estos rubros vinculados a los salarios reportados a la CCSS. Al respecto, la Corte Plena acordó ajustar el pago de incapacidades al artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, (acuerdo en sesión N° 33-2025 del 07 de julio de 2025, artículo XV), medida aplicable a partir de 2026³³.

- b) $\text{¢}251$ millones corresponden a sumas giradas de más por concepto de salarios pagados a servidores judiciales con incapacidades durante el 2025, las cuales no fueron recuperadas al cierre del ejercicio económico³⁴. No obstante, la administración indicó que se mantiene una gestión de recuperación durante el periodo 2026, al amparo de los nuevos procedimientos internos de la institución.

- 1.19. También, se identificaron $\text{¢}261$ millones correspondientes al pago de una jornada extraordinaria permanente³⁵, lo cual contraviene el mandato legal³⁶ que exige que las horas extras sean excepcionales, ocasionales y transitorias. A esto se le suma la necesidad de un estudio y criterio jurídico que debe ser analizado y desarrollado por la Dirección de Planificación, para determinar si existen otras dependencias con las mismas condiciones³⁷. Asimismo, se observa una alta recurrencia³⁸ en el reconocimiento del tiempo extraordinario por servidor judicial, lo que genera incertidumbre sobre la razonabilidad y conformidad del gasto ejecutado en tiempo extraordinario.
- 1.20. Hubo 763 reclamos administrativos³⁹ interpuestos por personas funcionarias que aducen el pago incorrecto de salarios, cuya gestión y resolución de estas gestiones presenta un rezago significativo⁴⁰; y la administración desconoce el monto estimado en que pudiera afectar la ejecución del presupuesto en el periodo 2025. Esta situación genera incertidumbre sobre la integridad y exactitud de los pagos realizados en la partida de remuneraciones, así como en las cargas sociales conexas; lo cual impide asegurar que los recursos ejecutados correspondan fielmente a las obligaciones reales de la institución.

³² Según criterio N.ºDJ-2414-2019 del 26 de agosto de 2019, emitido por la Dirección Jurídica de esa institución, dicha práctica resulta inviable al no existir una norma que habilite ese mecanismo. Además, dado que los medios de recuperación son altamente inciertos, el Poder Judicial estaría asumiendo una serie de responsabilidades adicionales al operar como agente retenedor de sumas no giradas por la entidad.

³³ Confirmado en carta de representación, oficio n.º 125-P-2026 del 16 de abril de 2026.

³⁴ Diferencia entre el monto comunicado por la CCSS como subsidio por incapacidad pagado al personal y lo efectivamente recuperado durante el 2025 mediante deducción de planilla.

³⁵ Oficina de Recepción de Denuncias del Organismo de Investigación Judicial y el Juzgado Penal de Turno Extraordinario de San José. En lo que corresponde al Juzgado Penal de Turno Extraordinario de San José, la Corte Plena ha tomado acciones para finiquitar esta práctica.

³⁶ Constitución Política (Art. 58), el Código de Trabajo (Artículos 135, 136 y 139), Ley de Salarios del Poder Judicial n.º 2422 (Artículo 14), Ley de Contingencia Fiscal n.º 8343 (Artículo 6) y Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público n.º 6955 (Artículo 31).

³⁷ Instancias pendientes de estudio: Unidad de Cárceles del Primer y Segundo Circuito Judicial de San José, Juzgado de Violencia Doméstica de Turno Extraordinario y Centro de Intervención de las Comunicaciones, en las que se devengaron $\text{¢}245$ millones por concepto de horas extras, informadas mediante Oficio n.º 036-FC-2026 del 18 de marzo de 2026.

³⁸ El 38% del monto total devengado se destinó al pago de horas extras a 637 personas funcionarias, quienes recibieron dicho pago de forma casi permanente a lo largo del año (se les pagó tiempo extraordinario entre 20 a 24 quincenas).

³⁹ Gestiones que incluyen reclamos interpuestos por diferencias salariales.

⁴⁰ Desde el 2014 hasta el 2025.

- 1.21. Se determinó que, al 31 de diciembre de 2025, las instituciones presentan otras situaciones que en su conjunto afectan la razonabilidad de la Liquidación del Presupuesto, las cuales se resumen en el Anexo 3.
- 1.22. Si bien en el Informe de Evaluación Física y Financiera de la Ejecución del Presupuesto 2025, así como en el Informe de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Ejercicio Económico 2025, se reveló parcialmente la existencia de rubros no incluidos en la liquidación del presupuesto 2025, se omitió informar sobre situaciones relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones salariales de la LMEP y su reglamento. En particular, no se revelan aspectos como las escalas globales definitivas pendientes o su efecto por diferencias salariales; tampoco se indica el impacto financiero de los expedientes pendientes de resolución por atrasos en su trámite. Por su naturaleza, materialidad y reiteración, las incorrecciones descritas comprometen la confiabilidad, oportunidad y utilidad de la liquidación del presupuesto, lo cual impide que esta refleje razonablemente los ingresos y egresos reales del período. En consecuencia, las personas usuarias no disponen de una base adecuada para la toma de decisiones. Por lo anterior, la Contraloría General concluye que dichas incorrecciones afectan de manera material y generalizada la presentación de la información presupuestaria.
- 1.23. La auditoría se efectuó de acuerdo con lo estipulado en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI), el Procedimiento de Auditoría de la Contraloría General de la República basado en los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores emitidas por la INTOSAI y con el Código de Conducta Ética de la Contraloría General de la República y Criterios orientadores para la vivencia de la ética. Las responsabilidades de la Contraloría General de la República de acuerdo con dichas normas se describen más adelante. El Órgano Contralor considera que la evidencia de auditoría que ha obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para la opinión adversa.

Responsabilidad de la Administración en relación con la materia auditada

- 1.24. El Ministerio de Hacienda en su calidad de órgano rector del Sistema de Administración Financiera de la República, es el responsable de la preparación y presentación fiel de la Liquidación del Presupuesto de la República del ejercicio económico de 2025, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales aplicables. Este informe debe presentarse de forma integral y completa para la mejor comprensión de los usuarios y un adecuado cierre del ciclo de la rendición de cuentas pública.
- 1.25. Cada administración es la responsable del adecuado y oportuno cumplimiento de todas las etapas relacionadas con el proceso presupuestario, que son: programación, formulación, ejecución, control y evaluación del presupuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131 y su Reglamento; así como, con las disposiciones legales y reglamentarias según el ordenamiento jurídico y la normativa técnica vigente.
- 1.26. Asimismo, a la Administración le corresponde establecer y mantener un sistema de control interno que proporcione seguridad razonable sobre la confiabilidad de la información presupuestaria, minimizando los riesgos de errores materiales o corrupción. Este sistema debe

permitir la efectiva supervisión y verificación de la ejecución del presupuesto, asegurando el cumplimiento de los requisitos de transparencia y rendición de cuentas.

- 1.27. La Administración, es la responsable de la supervisión del proceso de información presupuestaria de la institución. Lo anterior, aplica tanto para el Ministerio de Hacienda como para las demás instituciones que participan en el proceso de ejecución del presupuesto.
- 1.28. La Liquidación de Ingresos y Egresos del Presupuesto de la República fue remitida por el Ministerio de Hacienda a la Contraloría General, mediante el oficio MH-DM-OF-0204-2026 del 26 de febrero de 2026, en cumplimiento al artículo 52 de la Ley n.º 8131.

Responsabilidad de la Contraloría General de la República

- 1.29. La CGR tiene la responsabilidad de emitir un dictamen sobre la Liquidación del Presupuesto, conforme a lo dispuesto en los artículos 181 y 184 de la Constitución Política, así como en el artículo 52 de la Ley n.º 8131. Este se fundamenta en una auditoría realizada conforme a las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral y el Procedimiento de Auditoría que se fundamenta en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), particularmente las ISSAI 100, 200 y 2000.
- 1.30. La CGR debe obtener un nivel razonable de seguridad sobre la ausencia de errores materiales en la liquidación del presupuesto. De acuerdo con las normas de auditoría aplicables, este nivel de seguridad no implica una garantía absoluta de que todas las incorrecciones serán detectadas. Durante la auditoría, se aplican procedimientos como análisis de riesgos, revisión de registros presupuestarios, verificación del cumplimiento normativo y evaluación de controles internos relevantes, sin que esto implique una opinión sobre su efectividad.
- 1.31. Los resultados de la auditoría, incluidas deficiencias en la calidad de la información o en el control interno, se comunican a los responsables de la entidad fiscalizada. Con base en la evidencia obtenida, la CGR emite su opinión según lo establecido en la normativa aplicable.

Se firma a los 30 días del mes de abril de 2026, San José, Costa Rica.

Julissa Sáenz Leiva
Gerente de Área

Karen Garro Vargas
Asistente Técnico

Jaime Hidalgo Fuentes
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

JHF/KGV/avm
Ce: Expediente
G: 2025000409-1

ANEXO 1
Liquidación del Presupuesto de Ingresos a cargo del Ministerio de Hacienda
Ejercicio económico 2025
- en millones de colones-

Subclase	Nombre	Devengado
Ingresos		
I11	Ingresos Tributarios	6.623.186
I12	Contribuciones Sociales	617.089
I13	Ingresos no Tributarios	186.009
I14	Transferencia Corrientes	27.845
I24	Transferencia Capital	16.429
I31	Financiamiento Interno	4.027.831
I32	Financiamiento Externo	428.419
I33	Recursos de Vigencias anteriores	1.686
Total Ingresos		11.928.494

Fuente: Elaboración propia a partir de la Liquidación del Presupuesto de los Ingresos a cargo del Ministerio de Hacienda correspondiente al ejercicio económico 2025, remitida mediante oficio MH-DM-OF-0204-2026 de fecha 26 de febrero de 2026.

ANEXO 2

Detalle de los Egresos de la Liquidación del Presupuesto ⁴¹

Ejercicio económico 2025

(Millones de colones)

	Devengado	Remuneraciones	Servicios	Materiales	Intereses	Activo Financiero	Bienes Duraderos	Transferencias Corrientes	Transferencias de Capital	Amortización	Cuentas especiales
Total Presupuesto Devengado	11.700.693	2.893.322	366.243	90.095	2.260.806	37.238	169.434	2.922.732	515.048	2.445.229	546
Total revisado	10.813.089	2.474.376	233.211	61.976	2.260.807	-	111.966	2.825.548	381.572	2.463.145	488
Ministerio de Educación Pública	2.661.793	1.642.505	36.038	627			6.198	935.625	40.800		
Ministerio de Obras Públicas y Transportes	457.451	70.043	108.400	5.750	7.853		75.857	21.246	150.324	17.978	
Ministerio de Salud	332.164	79.053	18.338	24.067			6.742	195.753	8.211		
Ministerio de Seguridad Pública	299.688	241.234	22.375	24.246			4.083	7.681			69
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	674.766	19.181	8.676	136			804	479.381	166.588		
Poder Judicial	512.155	422.360	39.384	7.150			18.282	8.911	15.649		419
Regímenes Especiales de Pensiones	1.177.190							1.176.951		239	
Servicio de la Deuda Pública	4.697.882				2.252.954					2.444.928	

Fuente: Elaboración propia a partir de la Liquidación de los Egresos del Presupuesto de la República correspondiente al ejercicio económico 2025, remitida por el Ministerio de Hacienda mediante oficio MH-DM-OF-0204-2026 de fecha 26 de febrero de 2026.

⁴¹ La selección de las entidades revisadas en las que se efectuó la auditoría se basó en criterios de materialidad. Esta se definió en razón del 2% del presupuesto de egresos total devengado.

ANEXO 3

Detalle de otras situaciones que presentan las Instituciones

Ejercicio económico 2025

(en millones de colones)

Otras situaciones que afectan la Liquidación	Institución	Monto en millones
Revalorizaciones de pensiones no aplicadas entre 1996 y 2016 (2.570 casos pendientes) a los Regímenes Especiales Administrados por la DNP ⁴² , el cual la DNP estima en al menos ₡24.884 millones.	DNP	No cuantificable
Aportes patronales y estatales a JUPEMA de noviembre 2024 devengados en enero de 2025 (5.710 millones de patronal y 1.338 millones de estatal).	MEP	₡7.048
Incertidumbre sobre el gasto relacionado con los recargos de funciones y ampliaciones de jornada debido a resoluciones ⁴³ , que utilizan el "ciclo lectivo" ⁴⁴ como vigencia para el pago. Según la Dirección Jurídica del MEP, esta figura carece de sustento normativo ⁴⁵ , lo que genera el riesgo de que los pagos no se ajusten a la norma habilitante.	MEP	No cuantificable
Servicios públicos (₡312 millones) y cargas sociales (₡4.871 millones), correspondientes al mes de diciembre de 2025 devengados con base a una estimación del gasto.	PJ	₡5.183
Salarios reconocidos en el ejercicio 2025, por salarios adeudados de los años 2004 y 2023, práctica recurrente del Poder Judicial.	PJ	₡3.573
Gastos registrados que no corresponden a la Liquidación del Presupuesto de la República	PJ	₡1.579
Diferencias no registradas entre el gasto facturado por la CCSS y el pago efectuado por Fodesaf por el servicio de recaudación y administración de planillas a través de SICERE.	MTSS	₡355
Ausencia de registros auxiliares entre febrero y diciembre de 2025 para las acreditaciones que no corresponden en los regímenes especiales. Se identificaron pagos de más no recuperados por ₡5 millones ⁴⁶ ; asimismo, para el Régimen Transitorio de Reparto (RTR), administrado por JUPEMA, ₡159 millones ⁴⁷ , recuperando ₡35 millones.	DNP	₡129
154 reclamos de funcionarios por ajustes de tiempo extraordinarios derivados de diferencias en el costo de vida y del salario global.	MINSA	No cuantificable
Cargas sociales y posibles intereses moratorios que pueden generarse por ₡122 millones de pagos salariales no reportados a la CCSS.	MINSA	No cuantificable
Diferencias no justificadas entre el monto devengado por salarios y las facturas de la CCSS, así como diferencias por cargas sociales y la cuota patronal calculada con base en los salarios facturados por la CCSS.	MINSA	₡449 de menos, ₡321 de más
Diferencias no justificadas en la Dirección Nacional de CEN-CINAI ⁴⁸ , al comparar el monto devengado en la liquidación versus el sistema utilizado por la institución.	MINSA	₡607 de más ₡363 de menos
Escala salarial global definitiva pendiente de definir, así como la procedencia legal de trasladar a dicho esquema a funcionarios sujetos al proceso de ubicación por reestructuración.	MSP	No cuantificable
Pagos por pólizas de responsabilidad civil para cubrir obligaciones económicas propias de las personas funcionarias de la clase policial de oficiales de tránsito, para las cuales el Ministerio no acreditó la base legal habilitante, lo cual incumple el principio de legalidad financiera ⁴⁸ .	MSP MOPT	₡149 ₡32

Fuente. Elaboración propia a partir de los informes que se emitieron por parte de la CGR a las Instituciones fiscalizadas.

⁴² Específicamente de Comunicaciones, Hacienda y Poder Legislativo, Obras Públicas y del Registro Nacional.

⁴³ Emitidas por la Dirección de Planificación Institucional, la Dirección de Gestión del Talento Humano y la Dirección General de Servicio Civil.

⁴⁴ Del 01 de febrero al 31 de enero.

⁴⁵ DAJ-C-0033-2025 del 20 de agosto de 2025 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ).

⁴⁶ Según lo informado mediante oficio CARTA-MTSS-DMT-DVAS-DNP-198-2026 del 03 de marzo de 2026.

⁴⁷ Según lo informado mediante oficio DCD-0087-01-2026 del 22 de enero de 2026.

⁴⁸ Se confirmó que para el ejercicio 2026 el MSP suspendió la renovación de esta póliza.

ANEXO 4
Detalle de las instituciones revisadas y los informes emitidos
Ejercicio económico 2025

Institución	Informe
Ministerio de Educación Pública	DFOE-CAP-IAA-00001-2026
Ministerio de Obras Públicas y Transportes	DFOE-CIU-IAA-00001-2026
Ministerio de Salud	DFOE-BIS-IAA-00001-2026
Ministerio de Hacienda	DFOE-FIP-IAA-00001-2026
Ministerio de Seguridad Pública	DFOE-GOB-IAA-00001-2026
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	DFOE-BIS-IAA-00002-2026
Poder Judicial	DFOE-GOB-IAA-00002-2026
Regímenes Especiales de Pensiones	DFOE-BIS-IAA-00003-2026

Fuente. Elaboración propia a partir de los informes que se emitieron por parte de la CGR a las instituciones fiscalizadas.